

ACERCAMIENTO A UNA TIPOLOGÍA DE LA DELINCUENCIA MURCIANA DURANTE EL DIRECTORIO MILITAR (1923-1925)

GABRIEL GARCÍA ROSAURO

Resumen:

Calibrar, conocer, ahondar en el conocimiento de los primeros años de la Dictadura de Primo de Rivera no puede desligarse de la realidad de la delincuencia y su tratamiento por parte de factores tan diferentes como los órganos de Justicia, la opinión pública, la prensa con su inseparable censura y la reacción de los propios delincuentes.

Palabras clave: Delincuencia, Directorio militar, Órganos de Justicia, Censura, Dictadura.

Abstract:

To calibrate, to know, to go deeply into the knowledge of the first years of the Dictatorship of Primo of Rivera, it cannot come undone of the reality of the delinquency and his treatment on the part of factors so different as the organs of Justice, the public opinion, the Press and his inseparable censorship and the reaction of the own delinquents.

Keywords: Delinquency, Military Directory, Organs of Justice, Censorship, Dictatorship.

INTRODUCCIÓN

Al tratar el tema de la delincuencia común en los primeros años de la Dictadura de Primo de Rivera hemos intentado descubrir, dentro de las limitaciones de las fuentes empleadas, algunos aspectos que a priori consideramos interesantes. Estos apartados irían desde calibrar el impacto de la llegada de una Dictadura militar en el tema de la violencia común hasta comprobar cuál era la idiosincrasia de los autores de los delitos: los delincuentes, las personas juzgadas. A estos temas, ya en menor medida, se le añadirían otros como la lentitud de la justicia, la filosofía del aparato judicial, la aplicación de las leyes...

Dentro del amplio mundo de la delincuencia y los distintos delitos, nos hemos centrado en la violencia ejercida contra las personas, el honor y el Estado. El motivo es muy sencillo: son estos delitos los que nos van a servir para tomarle el pulso a una sociedad atrasada que poco a poco va adaptándose a los nuevos tiempos.

La labor a priori se encontraba con la dificultad de que la delincuencia común es un tema apenas tratado, lleno de ideas preconcebidas y tópicos como el de creer que la delincuencia disminuiría por la propia inercia del golpe militar.

Para fundamentar las ideas anteriormente expuestas nos hemos basado en fuentes como los Libros de Sentencias de la Audiencia Provincial de Murcia, la prensa de la época y los datos de los Anuarios Estadísticos de España, sobre todo los relativos a la Administración de Justicia.

Además, como no podía ser de otra manera, se ha consultado la bibliografía sobre el tema concreto de la delincuencia y el momento histórico de la Dictadura en los ámbitos provincial y nacional.

Como todo acercamiento, el estudio que nos ocupa está pendiente de una profundización que acote las múltiples manifestaciones y realidades que aquí sólo se anuncian. Coincidimos, no obstante, en el peso histórico del tema tal como lo defiende Julio Aróstegui: “La desazón que el fenómeno de la violencia produce, el escándalo de sus consecuencias y su misma generalidad, es lo que obliga a toda clase de cautelas en el juicio y en el análisis desde la ciencia social, que es muy probable que en ningún tema como éste se halle más cerca de lo que el ciudadano percibe como problema. No es, pues, pretencioso afirmar que las manifestaciones de la violencia son un tema social y, por ende, historiográfico, de indudable importancia”.¹

¹ Julio Aróstegui, “Violencia, sociedad y política en España: la definición de la violencia”, *Ayer*, 13, 1994, págs. 17-56, cfr. 12.

1. AMBIENTACIÓN HISTÓRICA

a. Ámbito nacional

El período que estudiamos participa de varias realidades que influirán en el tema que nos ocupa. Así, en lo político, continúa la descomposición del sistema de la Restauración, palpable ya desde 1898. Paralelamente se dará la asunción en algunas zonas del país de nuevas fuerzas políticas: republicanos, nacionalistas y socialistas.

Junto a estas nuevas fuerzas veremos una presencia creciente del radicalismo protagonizado por socialistas y, sobre todo, anarquistas, hijos naturales de una sociedad con grandes desigualdades, sin apenas clase media que amortigüe estas diferencias.

En los años inmediatamente anteriores a la llegada de la Dictadura nos encontraremos con la ola de violencia que supuso el fenómeno del pistolero, la época más sangrienta de las luchas sociales en Barcelona, ciudad que entre 1917 y 1922 sufrirá más de 800 atentados, 440 contra obreros, 218 contra empresarios y subalternos suyos, y el resto bombas y actos contra la autoridad. Esta violencia política constituirá, como no podía ser de otra manera, el arsenal de la argumentación de la necesidad de un golpe de timón por parte de las clases más acomodadas del país.

b. Ámbito Regional

La Murcia del Directorio está a caballo entre un pasado oligárquico y caciquil y un futuro al que se le mira con miedo y desconfianza.

La prosperidad de la coyuntura alcista de los años veinte se verá ensombrecida en nuestra región por el declive minero y por una industria que, pese a los avances en algunos sectores como el de la conserva, no es capaz de ocupar la mano de obra sobrante de los sectores en crisis. Esta falta de dinamismo industrial explicará el gran porcentaje de personas ocupadas en el sector primario, con cantidades superiores a la media nacional.

Los factores económicos están detrás de una demografía que muestra una importante emigración, que no se traducirá en pérdida de población porque la natalidad se mantiene alta y paralelamente se da una disminución de la mortalidad.

En el terreno de lo cotidiano encontramos a una población que apenas participa en las organizaciones sindicales y políticas, padece un gran porcentaje de analfabetismo y alberga en su seno mentalidades y comportamientos donde no son raros las muestras de violencia asociadas a realidades como la honra, la fama, los odios familiares ancestrales, los celos, todo esto unido a la preponderancia de la taberna y la embriaguez como signo distintivo del ocio masculino.

2. EL MARCO LEGAL EN EL QUE SE DESENVUELVE LA DELINCUCENCIA

a. La Administración de Justicia: Algunos datos

Para encuadrar el tema que tratamos, debemos valorar una serie de medidas que se tomarán con la llegada de la Dictadura y que incidirán no sólo en el desarrollo de la delincuencia sino también en la visión que hoy día nos ofrecen las fuentes sobre ella. En los primeros meses, junto a la declaración del Estado de Guerra, se establece una censura severísima de la telefonía, la telegrafía y la prensa. Lo avisará el Eco de Cartagena: «El oficial encargado de la censura tachará toda polémica o comentario acerca de dichos asuntos, pudiéndose permitir la noticia escueta puramente informativa.»

En el campo de la Administración de la Justicia se interviene y se reforma. Reformas que tuvieron más de forma que de fondo. De principio estas, en palabras del Dictador, debían conseguir: «Denunciar a los mercachifles, a los chantajistas, timadores y agentes de negocios turbios, a los ganchos de humanas mercancías, guapos, chulos y matones, y otras especies que denigran a la sociedad que los tolera y a la sociedad que no los castiga...». En este mismo campo debemos añadir otras medidas como la creación del Somatén, la supresión de los Tribunales de Jurado o la realización de algunas medidas ejemplarizantes que gracias a la censura de la prensa tuvieron un eco mediático importante.

Pese a que cabría deducir por cierta historia hagiográfica que la delincuencia común era un problema en los años previos al golpe militar, los datos de los Anuarios Estadísticos desmienten esta realidad. Grosso modo los indicadores más manoseados, nº de reclusos, delitos, altas y bajas, nos indican que el período supone una continuidad en la línea de descenso paulatino de la delincuencia común. Algunos datos confirman la primera afirmación: en 1921 hay 10.056 reclusos en las Prisiones provinciales, cifra que se verá reducida a 6.663 en 1926. La tendencia a la disminución, por lo tanto, sigue, pese a que los primeros meses de la Dictadura supusieron un repunte que se truncó pronto para seguir la tendencia marcada desde 1909.

¿Cómo interpretar estos datos? Está claro que la tendencia viene a contracorriente de la violencia política. Pensamos que esta disminución no es ajena a la lenta digestión que una sociedad hace de las leyes que irrumpen en su parcela privada y social.

La superación del modelo antiguo de delinquir, no en todas las zonas del país al mismo nivel, explicaría esta disminución de los delitos al igual que el aumento de los juzgados que reinciden que pasarán de ser de un 25% en 1904 a un 50% en 1924.

b. El Marco Legal: El Código de 1870

El Código Penal de 1870, heredero del espíritu del 1848, es el que marca las pautas de los juicios. Código que en principio no permitía la más mínima reducción de las condenas ni su condonación, ni la sentencia indeterminada, ni la libertad condicional. Se necesitarán unos años para que se lograra detraer de la pena impuesta el encierro previo e incluso la amnistía.

La excesiva rigidez tenía el defecto de hacer intervenir a los políticos que con su influencia esquivaban estas dificultades. Como era obvio esta politización de la justicia era más normal conforme nos acercábamos a ámbitos más reducidos y servía para reforzar las relaciones caciquiles en bastantes comarcas. La práctica era tan corriente que no era raro encontrar en la prensa súplicas o peticiones de indulto por parte de conocidos prohombres del sistema, incluso cuando los presos estaban en capilla.

Conforme nos acercamos a los años veinte, el marco jurídico se fue suavizando al contemplarse la multa y/o la indemnización a la víctima como medio de condena a los reos solventes, quedando reservado el trabajo para aquellos condenados que no poseyeran medios económicos. A la vez se reconoció la condena condicional al igual que los Tribunales Tutelares de Menores dirigidos a los de menos de 15 años, edad que en 1925 se amplió hasta los 16.

Todas estas reformas no ocultarán en su aplicación el marco político en el que se desenvuelven. Ámbito donde la desigualdad es moneda común en las relaciones políticas, sociales y personales y en el que las clases dirigentes medran para hacer su justicia.

3. ELEMENTOS PARA ANALIZAR LA DELINCUENCIA COMÚN Y SUS ACTORES

a. Edad, Sexo, Estado Civil, Profesión, Grado de Analfabetismo y situación económica de las personas juzgadas

Los datos del período nos indican cómo las edades donde hay más juzgados se sitúan entre 20-35 años, con tendencia al envejecimiento en el año 1925 en el que por primera vez los más numerosos son las edades comprendidas entre 35-40 años. Este lento envejecimiento, a falta de corroborarlo en fechas posteriores, es palpable en zonas en declive económico como la de Cartagena o La Unión y habría que relacionarlo con el saldo migratorio negativo de la provincia durante estos años.

Aunque el grupo de los menores no es el más numeroso, si despertará el interés de la sociedad y de los medios de comunicación que mirarán con preocupación su participación en delitos de prostitución, robos, riñas o escándalos. Las medidas de corrección tampoco debían ser muy severas ya que, pese a la censura existente,

en la prensa, se hace eco de la detención de varios menores fugados de centros de protección social.

Las gráficas por sexo y estado civil nos muestran de manera fehaciente el predominio de los varones como autores mayoritarios de los delitos, con gran distancia sobre las mujeres. Dentro del estado civil son los solteros los que más delinquen, aunque con poca diferencia sobre los casados.

En cuanto a las profesiones de los varones destaca el alto porcentaje de juzgados pertenecientes al sector primario, jornaleros en su mayoría, un 82% de los juzgados. A estos le seguirán los oficios artesanos como alpargateros, mecánicos, carreteros... En el lado opuesto destacará lo raro de personas juzgadas poseedoras de estudios superiores. Estos pocos juzgados lo serán por delitos de estafa y contarán con el apoyo de abogados célebres como García Vaso, Mariano Ruiz Funes, Salvador Martínez Moya o Isidoro de la Cierva. De ahí la rareza de sentencias como la celebrada en 1924 en la que un farmacéutico, Luis Sánchez Lafuente Checa, obcecado por los celos, cometió un delito de disparo y lesiones sobre un varón de cuarenta años.

Cotejando los datos anteriores con sus equivalentes a nivel nacional, nos damos cuenta del alto porcentaje murciano de jornaleros que delinquen, debido al mayor porcentaje murciano sobre el nacional (82% frente al 67,8%). Sorprende que teniendo Murcia un bajo porcentaje de empleados en el sector secundario (9,7% frente al 15,2% nacional) de un porcentaje alto de juzgados que se pueden encuadrar en este sector productivo.

De las mujeres juzgadas destaca el menor número de prostitutas en relación a la media nacional, aunque las casas de lenocinio sean lugar habitual de comisión de delitos y en estos locales o calles –El Trianón, La Puñalá o la Calle de la Magdalena– se desarrollarán los más variados delitos que tendrán eco frecuente en la prensa donde también se reflejarán las medidas destinadas a salvar la moral y costumbres ciudadanas, como podemos leer en Cartagena la Nueva de septiembre de 1925: «Dos prostitutas son detenidas por salir antes de hora».

La profesión mayoritaria de las mujeres juzgadas, con gran diferencia, es la de sus labores, con porcentajes superiores a la media nacional.

En cuanto al nivel cultural hay que partir del alto grado de analfabetismo existente. En el caso de nuestra provincia, diversos autores coinciden en resaltar los altos niveles de analfabetismo, superiores a los nacionales –un 72,63 frente a un 45,2–, analfabetismo que hay que relacionar con otro dato: el menor gasto dedicado a la enseñanza –2,14 pesetas por habitante y año frente al 3,82 del resto de España–.

Sorprende que pese a estas cifras la media de los declarados como analfabetos en los libros de sentencias de cifras inferiores, parecidas a lo declarado por los mozos nacionales en sus incorporaciones a filas en los años 1922, 1923, 1924 y 1925.

Las personas que se declaran insolventes y son aceptadas como tales aumenta en estos años, dato que hay que relacionar con el alto número de jornaleros juzgados.

b. Lugar de residencia de las personas juzgadas durante el período

El ser Murcia una zona de emigración en el período que analizamos y explicaría los datos de las sentencias que nos muestran el bajo número de juzgados nacidos fuera de nuestra provincia.

Más interesante es observar en detalle a los que delinquen en un lugar fuera de su localidad de nacimiento. Son los municipios de Murcia, Cartagena y la Unión los que tienen más juzgados nacidos en otros pueblos de la provincia o de otras provincias españolas, sobre todo de las limítrofes.

No obstante, que la gran mayoría resida donde viven tiene varias lecturas entre las que destacaríamos la falta de un movimiento inmigratorio en la provincia y el poco arraigo de una delincuencia organizada que pudiera atraer a sujetos de otros lugares. La única excepción sería Cartagena ya que al ser puerto de mar y estar cerca de una zona minera como la de la Unión, facilita la llegada de personas de otros lugares, incluso extranjeros. Que no tengan mucha repercusión estos en los Libros de Sentencias se debe a que muchas de sus acciones acababan tipificándose como faltas. Su presencia la podemos rastrear siguiendo el apartado de sucesos de la prensa de la época.

c. Comarcas con más porcentaje de personas juzgadas

Los datos de las sentencias de la época nos dicen que hay más personas juzgadas en comarcas poco conflictivas a priori por su tipología rural. Así en 1923 destaca la Comarca de Mula, Valle de Ricote y sobre todo Lorca. Al año siguiente permanecen las dos primeras y se le añade Fortuna-Abanilla. Por último en 1925 se da un cambio de tendencia ya que junto a comarcas como la de Lorca, presente en el año 1923, aparecen otras zonas nuevas como Mazarrón-Águilas y Murcia.

Salvo el último año analizado, vemos cómo la administración de la justicia en el Directorio Militar no ha cambiado la tendencia de los años anteriores de ser los núcleos rurales y menos poblados los que generan más personas juzgadas. Serán también en estos núcleos rurales donde se darán los delitos más atroces como parricidios, infanticidios, asesinatos.

Sorprende poderosamente la ausencia de Cartagena como zona con más juzgados, teniendo puerto de mar con su consabida población flotante —es el lugar de la Provincia donde más delinquen las personas nacidas fuera de la provincia— y una tasa de masculinidad igualmente superior a la media provincial. Parecido comentario se podría hacer de Murcia —sólo lidera la clasificación en 1921— o de los núcleos mineros de Mazarrón, Águilas o la Unión.

d. Situación previa al juicio: Libertad / Prisión Preventiva, Existencia de Antecedentes y Conducta

En cuanto a la situación de libertad o prisión preventiva se asiste ya en 1924 a un aumento de los juzgados que previamente han pasado por la cárcel. La tenden-

cia se mantendrá en 1925 lo que nos viene a corroborar un endurecimiento en el tratamiento de los juzgados a la vez que un apoyo a las fuerzas de seguridad que actuarán con más libertad gracias al manto protector de las medidas excepcionales del momento. La prensa del momento, como no podía ser de otra manera, no tardará en reflejarlo como lo hace el diario Cartagena Nueva en agosto de 1924 al comentar una reyerta entre gitanos: «Las armas empleadas fueron palos y estacas, pues las pistolas del quince no las usan ahora por miedo a los tricornios y a las 250 pesetas con que el gobernador los multa». El miedo estaba justificada porque incluso la prensa se hace eco de la causa de ese miedo: «...como Juan González y Joaquín tomaran a chufra las bien intencionadas indicaciones de unos urbanos, incurrieron en su desagrado; y como ya no son niños para ponerles de rodillas hubo necesidad de tomar otras más prácticas medidas correctivas». Estas situaciones no eran nuevas ya que la práctica del arresto gubernativo y una aleatoria selección de la policía eran moneda corriente en el periodo anterior al golpe militar.

Si hablamos de los porcentajes de los juzgados con antecedentes, permanece invariable la tendencia de un alto número que son declarados sin antecedentes. Si a esto añadimos que es elevado el porcentaje de juzgados con buena conducta, tendríamos en calificar a la delincuencia murciana como poco conflictiva, diferente a la media nacional, donde el número de reincidentes se sitúa en el 50% de los juzgados durante el año 1924. Esta especificidad de nuestra delincuencia habría que relacionarla con nuestro mayor porcentaje de delitos contra las personas y el honor que da menos reincidentes que los delitos contra la propiedad. Otro elemento de explicación sería un mayor miedo a la Justicia por las acciones ejemplarizantes que el Sistema da en sus primeros meses, aunque hay que decir que la tendencia no es nueva y ya se apunta en los años precedentes.

Pese a ser menor la tasa de reincidentes, estos van a constituir el alma de los corrillos en pueblos y ciudades, en las comisarías, en la prensa e incluso en altas instancias. Así lo vemos con reincidentes entrañables como el Diablo, excombatiente de la guerra de Cuba y que al regresar a su ciudad, como tantos otros, será cliente habitual de la trilogía escándalo –atentado a la autoridad– eximente de embriaguez habitual: «unos delincuentes promovieron ayer un escándalo más gordo que los que suele armar el Diablo en cuantito apura una de más», anunciaba un diario de Cartagena que también reflejaba como algunos de estos se convirtieron en el blanco de las burlas y escarnios de la chiquillería y los adultos desalmados. Personajes ahora olvidados y, sin embargo, alma de un paisaje urbano de nuestro ayer, como el Honorio, El Bigotes, o el anteriormente mencionado Diablo, el mismo que conseguirá una manutención que lo liberará de su abandono y hasta una editorial que le reconocerá glorias pasadas en la Guerra de Cuba a bordo del Cristóbal Colón.

e. Delitos más habituales

Hay que decir que la suma de los delitos contra las personas, el honor y la propiedad suponen la mayoría de los delitos juzgados.

En 1924, los delitos contra las personas y el honor son más que los delitos contra la propiedad, dándose a la vez un aumento en relación años anteriores de los delitos contra el Estado.

Al año siguiente, los delitos contra la propiedad superan a los delitos contra las personas, continuando la tendencia al crecimiento de los delitos contra el Estado, sobre todo el concepto de tenencia ilícita de armas que experimenta un crecimiento descomunal con la llegada de la Dictadura.

El año 1925, el último de los analizados, vuelve a mostrarnos un predominio de los delitos contra las personas-honor sobre los delitos contra la propiedad, continuando la tendencia mayoritaria de los años precedentes a la Dictadura del predominio de los delitos contra las personas, sobre todo en el apartado de Lesiones.

En los delitos contra la propiedad, destaca el delito de hurto con porcentajes muy superiores a otros como daños o robos.

Se sigue manteniendo la tendencia desde el principio de la Dictadura del aumento de los delitos contra el Estado.

La mencionada alta frecuencia de los delitos contra las personas-honor en el caso murciano habría que relacionarlo con una clara pervivencia del modelo antiguo de delinquir, consecuencia de una sociedad antigua en sus manifestaciones, que ya llamaba la atención por este tipo de violencia en la prensa de los años anteriores.

Poco a poco lo antiguo se irá resquebrajando como se ve en las sentencias de denuncia por raptó de doncellas –minoría en relación a lo extendido de la práctica– en las que lo antiguo –llevarse a la novia– convive con lo nuevo –denuncia y confianza en la justicia para resolver los casos de honor–. Aunque la mayoría de estas sentencias acaban en absolución, algunas finalizan con condenas graves como el caso de un adulterio cometido en Fortuna en la que se condena con 3 años, 6 meses y 21 días a los autores mientras el marido de ella estaba en América.

f. Análisis de los castigos de las distintas sentencias

1. Sentencias que suponen prisión

Los distintos tipos de prisión y el tiempo que se condena están íntimamente relacionados con el marco legal y la voluntad política del momento, más tratándose de una Dictadura. El aumento en el número de juzgados en relación a fechas anteriores y la elevación a delito habitual de lo que antes solo era ocasional, explica que sea el arresto mayor y las condenas de hasta dos meses las más habituales, tendencia que se verá continuada en el último año del Directorio Militar junto con una disminución paulatina de la duración de las condenas.

En el lado opuesto están los delitos castigados con prisión superior a dos años que nos dan conclusiones muy aleccionadoras. En primer lugar los delitos castigados con más años de prisión son los cometidos contra las personas: homicidio,

parricidio, asesinato... con penas que van desde los 4 años a los 17 e incluso a cadena perpetua como el caso del parricidio cometido en Fortuna por un viudo natural del Pinoso con antecedentes y mala conducta.

En los delitos contra la propiedad, el segundo bloque más importante, es el delito de robo el más condenado con gran diferencia sobre el hurto o la estafa. La duración de las condenas se sitúa entre 2 y 8 años, dependiendo de las circunstancias del delito, la conducta o los antecedentes del autor.

El aumento de las penas impuestas en relación a años anteriores, nos habla del carácter de la Dictadura que no dudará en recurrir a la pena de muerte como la que recae en otro viudo, natural de Lorca, que cometió parricidio en la figura de su hija con la que hacía vida marital pese a que la muchacha se oponía. Como se ve no sólo es el tipo de delito lo que se condena sino también las connotaciones morales —es una menor, se oponía,...—, la mala conducta y los antecedentes penales.

2. Sentencias que no suponen prisión

El primer año de la Dictadura mantiene parecidos porcentajes de los tres conceptos más utilizados: absolución, indemnización y pago de costas. Cambian las tornas en 1925 con una disminución de las absoluciones, manteniéndose las indemnizaciones y aumentando considerablemente las multas, en buena parte debido al aumento del delito de tenencia ilícita de armas que era condenado casi siempre con uno o dos meses de arresto mayor, cien pesetas de multa y el comiso del arma. Llama la atención el aumento de las multas, menos gravosas para las clases más pudientes, con las palabras del dictador: «La Justicia como castigo dejaría de serlo si solo se aplicara a los humildes. Para el Gobierno son todos iguales ante la ley».

Para apreciar lo gravoso que suponía el sistema de multas, indemnizaciones o pago de costas hay que valorar que cada 5 pesetas que no se pagaban suponían un día de prisión. Podemos imaginar el drama que suponía para la mayoría de los juzgados- jornaleros- la pérdida de la libertad y del correspondiente jornal. Una multa de 100 pesetas, una de las más bajas, era el equivalente a un mes de trabajo.

g. Tiempo transcurrido entre la comisión del delito y su juicio

Hay que destacar la disminución del tiempo transcurrido para juzgar ciertos tipos de delitos, entre seis meses y un año. En el lado contrario (dos años entre la ejecución del delito y su juicio) se sitúan aquellos juicios recuperados por la Dictadura por motivos políticos o ejemplarizantes.

Los delitos más rápidamente juzgados —menos de seis meses— son los cometidos contra lo sagrado. Es el caso de un hurto cometido en la Iglesia de Pliego que solo tarda dos meses en juzgarse, condenándose a una pena de dos años, cuatro meses y un día de presidio correccional más el pago de las costas. Su autor, un joven de veinte años natural de un pueblo de Lérida, vivía en Cartagena y no tenía ante-

cedentes. Con igual celeridad se resolvió el robo de la Iglesia de San Juan de Lorca, condenado a 7 años de Presidio Mayor y con solo cinco meses de proceso.

En el lado opuesto se situarían los delitos de falsedad documental que llegarán a juzgarse con retraso de hasta 11 años.

A modo de conclusión

Manejando los distintos conceptos que nos suministran las ricas fuentes del Archivo Histórico Provincial de Murcia, hemos intentado bucear en una realidad, la de la delincuencia común, que consideramos básica para conocer el entramado social, político y cultural de los años veinte del pasado siglo.

Índice de fuentes

Archivo Histórico Provincial de Murcia, Libros de Sentencias de la Audiencia Provincial de Murcia, años 1923 (Septiembre- Diciembre), 1924 y 1925.

Anuario Estadístico de España, Año X, Madrid, Establecimiento Tipográfico Sucesores de Rivadaneira, 1925, p. 373.

Estadística de los Salarios y jornadas de trabajo referida al periodo 1914-1925, Madrid, Sobrinos de M. Minuesa de los Ríos, 1927.

Diarios El Eco de Cartagena, El Porvenir, Cartagena Nueva y La Voz de Cartagena

Bibliografía.

ÁLVAREZ REY, Leandro, *Sevilla durante la Dictadura de Primo de Rivera: La Unión Patriótica*, Sevilla, Diputación Provincial, 1987.

ARÓSTEGUI, Julio (ed), «Violencia, sociedad y política en España: la definición de la violencia», *Ayer*, núm. 13, Madrid, 1994, págs. 17-56.

AUNÓS, Eduardo, *Semblanza política del general Primo de Rivera, trazada por su propia mano*, Madrid, Javier Morata, 1930.

AYALA, José Antonio, *Murcia en el primer tercio del siglo XX*, Murcia, Edición del Autor, 1989.

BEN AMI, Shlomo, *La Dictadura de Primo de Rivera, 1923-1930*, Barcelona, Planeta, 1984.

DE TARDUCHY, Emilio, *Psicología del Dictador. Caracteres más salientes, morales, sociales y políticos de la Dictadura Española*, Madrid, Sáez Hermanos, 1929.

GARCÍA ESCUDERO, José María, *Historia Política de las dos Españas*, Madrid, Editora Nacional, 1976.

- GARCÍA ROSAURO, Gabriel, «Prensa y sucesos delictivos. El caso del crimen de Castelldefels», *Anales de Historia Contemporánea*, núm. 12, Murcia, 1996, págs. 327-242.
- GONZÁLEZ CALBET, M^a Teresa, *La Dictadura de Primo de Rivera*, Madrid, Ediciones el Arquero, 1987.
- MARTÍNEZ CUADRADO, Miguel, *La Burguesía Conservadora (1874- 1931)*, Madrid, ediciones Alfaguara. S.A., 1976.
- MIRANDA RUBIO, Francisco, *La Dictadura de Primo de Rivera en Navarra: claves políticas*, Pamplona, Eunate, 1995.
- MONTOJO MONTOJO, Vicente, «Los fondos documentales de la Audiencia Provincial de Murcia en el Archivo Histórico Provincial de Murcia», *Anales de Historia Contemporánea*, núm. 17, Murcia, 2001, págs. 233-244.
- MORENO FERNÁNDEZ, Luis Miguel, *Sociedad y Política en Murcia (1890-1923)*, Murcia, Universidad de Murcia, tesis doctoral inédita.
- MORENO SÁEZ, Francisco ed., *La Prensa en la ciudad de Alicante durante la Dictadura de Primo de Rivera(1923-1930)*, Alicante, Instituto de Cultura Juan Gil Albert, 1995.
- PALOMARES IBÁÑEZ, Jesús María, *Nuevos políticos para un nuevo caciquismo: La Dictadura de Primo de Rivera en Valladolid*, Valladolid, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Valladolid, 1993.
- PEMÁN, José María, *El hecho y la idea de la Unión Patriótica*, Madrid, Imp. artística Sáez Hermanos, 1929.
- PÉREZ PICAZO, M^a Teresa, *Oligarquía Urbana y Campesinado en Murcia*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1976.
- PÉREZ PICAZO, M^a Teresa, *Historia de la Región Murciana*, tomo VIII, Murcia, Ediciones Mediterráneo S.A.,1980
- PÉREZ ROMERO, Emilio, *La provincia de Soria durante la Dictadura de Primo de Rivera*, Soria, Centro de estudios Sorianos, 1983.
- ROLDÁN BARBERO, Horacio, *Historia de la Prisión en España*, Barcelona, Publicaciones del Instituto de Criminología, 1988.
- RUIZ ABELLÁN, Eduardo, *Modernización política y elecciones generales en Murcia durante el reinado de Alfonso XIII*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1991.
- PEMARTÍN, *Los valores históricos en la Dictadura Española*, Madrid, Edit. Arte y Ciencia, 1928.

- SENTIS, Carles, «Múrcia, exportadora d' homes. Vint-i- huit hores en Transmiseriá», en Casasús, Joseph M., *Artículos que dejaron huella*, Barcelona, Editorial Ariel S.A., 1994, págs. 47-61.
- TRINIDAD FERNÁNDEZ, Pedro, *La Defensa de la Sociedad. Cárcel y Delincuencia en España (Siglos XVIII-XX)*, Madrid, Alianza Universidad, 1991.
- VICTORIA MORENO, Diego, *Cartagena y la actual Región de Murcia durante la Dictadura de Primo de Rivera (1923-1930)*, Murcia, Ediciones Mediterráneo, 2002.
- VILAR, Juan Bta, EGEA BRUNO, Pedro M^a, *La Minería Murciana Contemporánea*, Murcia, Universidad de Murcia, 1989.

